

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que dentro del término concedido en auto notificado el 25 de octubre de 2022 la parte demandada aportó la subsanación a la contestación a la demanda.

No se ha surtido el traslado del artículo 370 del Código General Proceso.

Manizales, Caldas, 17 de noviembre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESPONSABILIDAD RENDICION CUENTAS
Demandantes:	LUIS GUILLERMO TRUJILLO LOPEZ Y OTROS
Demandada:	LUIS BERNARDO TRUJILLO LOPEZ
Radicado:	170013103005-2022-00056-00
AUTO:	SUSTANCIACION

Vista la constancia de secretaria que antecede, y por haberse allegado en término, se tiene por contestada la demanda por parte de los demandados.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá por secretaría a dar el trámite contemplado en el artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265f010d5c29cf9b0680230752719ba401b24fa01e75c270869f0736fba42263**

Documento generado en 21/11/2022 05:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>